



FCM
Facultad de
Ciencias Médicas



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Córdoba, 14 Febrero de 2017

VISTO:

La, Resolución Decanal N° 89/11 que establece la tasa por compensación de servicios en caso de extravío o falta de actualización del Documento Nacional de Identidad para obtener autorización para rendir el Ciclo de Nivelación, y

CONSIDERANDO:

- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 893/12, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01),
- Las disposiciones de la RD N° 1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros,
- La nota presentada por la Coordinadora del Área de Química del Departamento de Admisión de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dra. María Lourdes Novella, donde solicita autorización para la actualización la tasa por compensación de servicios para el otorgamiento de la tarjeta de identificación para los aspirantes que no poseen documento de identidad actualizado o bien presentan la constancia del mismo en trámite,
- La necesidad que los aspirantes cuenten con una identificación con fotografía actualizada para garantizar su legitimidad al momento de presentarse al examen,
- La necesidad que los costos ocasionados por el tramite se autofinancien,
- El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc.e) de la Ord. 4/95,
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc.c,

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:

ART. 1º: Derogar la Resolución Decanal N° 108/12.

ART. 2º: Establecer la tasa por compensación de servicios de \$ 30.- (pesos: treinta) para el otorgamiento de una tarjeta de identificación con fotografía para aquellos aspirantes a las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas que desean inscribirse al examen y no poseen documento de identidad actualizado o bien presentan la constancia del mismo en trámite, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1º, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria.

ART. 3º: Disponer que los ingresos corresponden a actividades de extensión y deberán cumplir con los porcentajes de distribución establecidos en la Resolución Decanal N° 1368/10.

ART. 4º: Protocolizar y comunicar.

Prof. Dr. ROGELIO PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
CÓRDOBA

RESOLUCION N°
RP/AF/CT



Prof. Dr. MARCELO A. YORIO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

182